

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE. 10/2024)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.-	Régimen jurídico
CLÁUSULA 2.-	Procedimiento de adjudicación
CLÁUSULA 3.-	Necesidad e idoneidad del contrato
CLÁUSULA 4.-	Objeto del contrato
CLÁUSULA 5.-	Valor estimado del contrato
CLÁUSULA 6.-	Presupuesto base de licitación
CLÁUSULA 7.-	Existencia de crédito
CLÁUSULA 8.-	Plazo de ejecución y prórroga
CLÁUSULA 9.-	Órgano de contratación
CLÁUSULA 10.-	Perfil de contratante

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 11.-	Capacidad para contratar
CLÁUSULA 12.-	Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
CLÁUSULA 13.-	Garantía provisional
CLÁUSULA 14.-	Criterios de adjudicación
CLÁUSULA 15.-	Plazo y presentación de proposiciones
CLÁUSULA 16.-	Contenido de las proposiciones
CLÁUSULA 17.-	Mesa de Contratación
CLÁUSULA 18.-	Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación
CLÁUSULA 19.-	Ofertas anormalmente bajas
CLÁUSULA 20.-	Presentación de la documentación previa a la adjudicación
CLÁUSULA 21.-	Garantía definitiva y constitución
CLÁUSULA 22.-	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento
CLÁUSULA 23.-	Adjudicación y notificación
CLÁUSULA 24.-	Sucesión en el procedimiento

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.-	Formalización del contrato
----------------------	----------------------------

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26.-	Condiciones especiales de ejecución
CLÁUSULA 27.-	Abonos al adjudicatario
CLÁUSULA 28.-	Revisión de precios

1 / 48

PCAP del contrato del suministro denominado "Suministro en régimen de alquiler del alumbrado de Navidad en San Bartolomé de Tirajana" (Expte. 10/2024)

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General Ver firma ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área Ver firma	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12 Ver sello	- 1/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



- CLÁUSULA 29.-** Subcontratación
- CLÁUSULA 30.-** Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- CLÁUSULA 31.-** Cesión del Contrato
- CLÁUSULA 32.-** Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- CLÁUSULA 33.-** Ejecución del contrato
- CLÁUSULA 34.-** Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- CLÁUSULA 35.-** Dirección y supervisión del contrato
- CLÁUSULA 36.-** Modificación del contrato
- CLÁUSULA 37.-** Suspensión del contrato

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 38.-** Cumplimiento del contrato y recepción
- CLÁUSULA 39.-** Plazo de garantía
- CLÁUSULA 40.-** Devolución o cancelación de la garantía definitiva
- CLÁUSULA 41.-** Resolución del contrato
- CLÁUSULA 42.** Prerrogativas de la Administración y Tribunales

CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA.

ANEXOS.-

- ANEXO I.-** Características Generales del Contrato
- ANEXO II.-** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) e instrucciones sobre su cumplimentación (sobre/archivo nº 1)
- ANEXO III.-** Modelo de proposición económica (sobre/archivo nº 2)

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 2/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE. 10/2024)

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula el presente pliego se califica como un contrato de suministro de carácter administrativo conforme a lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y sus anexos, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 3/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se encuentra SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA de conformidad con lo señalado en los artículos 21. 1 b) y 19 de la LCSP.

Se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y mediante TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA 3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

En concreto, el artículo 25.2 H) y 25.2 m) de la misma Ley, establece que, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La justificación de este contrato viene dada porque debido a la proximidad de las fiestas navideñas, es necesario proveer de alumbrado decorativo durante la celebración de las fiestas navideñas, para mayor realce de los actos y que los mismos actúen como fuente de atracción de los visitantes.

Es tradición alumbrar los espacios públicos más significativos y las principales calles de San Bartolomé de Tirajana coincidiendo con diversas celebraciones como son las fiestas navideñas, teniendo como principal objetivo el promover la imagen del municipio, de forma que se genere mayor afluencia de visitantes.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 4/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



Con el presente contrato se pretende recoger la iluminación ornamental en el período de las fiestas navideñas, principalmente en el Parque del Sur y en la Avenida de Italia, bajo criterios de sostenibilidad, apostando por tecnologías de menor consumo energético y alto valor estético.

Por tanto, en la contratación que se promueve se cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la LCSP.

CLÁUSULA 4.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **Apartado A del ANEXO I de características generales del contrato**, definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En este sentido es objeto del presente contrato el suministro, en régimen de alquiler, del conjunto de elementos luminosos ornamentales que formarán el alumbrado navideño para el municipio y cuyas características técnicas mínimas y número de unidades aproximadas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPTP. (ANEXO I y II).

Asimismo, se incluye en el objeto del contrato el montaje, puesta en funcionamiento, conservación y mantenimiento, redacción de documentación y legalización de instalaciones, desmontaje y retirada de las instalaciones y elementos de los adornos, incluidas instalaciones eléctricas completas necesarias de alumbrado y fuerza, redes de baja tensión para alimentar las acometidas eléctricas, derivaciones individuales y cuadros temporales de control y distribución que las mismas requieran.

Todo ello sin perjuicio de la descripción pormenorizada del objeto del contrato realizada en el Pliego de prescripciones técnicas.

4.2.- División en lotes: El presente contrato no es objeto de su división en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 b de la LCSP, se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes, el siguiente:

-El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por tanto, en el presente expediente no es procedente fraccionar el contrato en lotes, en atención a la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que forman parte del contrato y deben ser ejecutadas por un único contratista. Se trata de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre si y mantienen una relación de complementariedad que exige su

Firmado por: NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 5/48 -	



tratamiento como una unidad funcional. Su división en lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Además, es necesario que todos los motivos decorativos tengan una relación armoniosa entre sí, de tal modo que se garantice la calidad estética del conjunto de los elementos.

4.3.- La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos(CPV), de este contrato se describe en el **Apartado A del ANEXO I de características generales del contrato**, siendo las siguientes:

- 34991000-0 "Luces para iluminación exterior".
- 31522000-1 "Luces para árbol de Navidad".
- 31520000-7 " Lámparas y accesorios de iluminación".

La ejecución del objeto del contrato se adecuará a los siguientes documentos que tienen carácter contractual:

- o Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- o Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- o La oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- o El documento de formalización del contrato.

CLÁUSULA 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se cifra en la cantidad indicada en el **Apartado B del ANEXO I de características generales del contrato**.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Apartado C del ANEXO I de características generales del contrato**.

En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidas la totalidad de los gastos que al adjudicatario le puede producir la realización del presente contrato.

No será admisible ninguna oferta que rebase la cuantía del precio de licitación expresado en el **Apartado C del ANEXO I de características generales del contrato**.

Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones "tanto menos", o "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

Tipo de presupuesto: Precio unitario.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 6/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha multiplicado el número de unidades previsible de cada suministro por el precio unitario máximo de licitación, el cual ha sido calculado repercutiendo a cada uno de los elementos los costes del montaje, desmontaje teniendo en cuenta los precios medios de mercado y se le ha sumado el precio unitario máximo de licitación correspondiente a la legalización de la instalación de dichos elementos.

En dicho importe se entienden incluidos todos los impuestos y gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba soportar y realizar para el normal cumplimiento del suministro realizado.

Las empresas licitadoras deberán hacer sus modelos de oferta a través de la indicación de un porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios sin IGIC máximos de licitación de los diferentes suministros indicados en el ANEXO I del PPTP.

La licitación se adjudicará por la totalidad del presupuesto base de licitación y a los precios unitarios ofertados por el licitador (porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios máximos de licitación de los suministros establecidos en el Anexo I del PPTP), si bien el Ayuntamiento no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo.

Los precios ofertados se obtendrán a través de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

El precio unitario ofertado = Precio de referencia unitario máximo de licitación sin IGIC* [1 - (% de baja ofertado/100)].

La distribución entre costes directos e indirectos se indica en el cuadro siguiente, calculando los citados importes con la base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) del Banco de España 2022 (Sector de actividad: **F432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones**).

TIPOS DE GASTO	CUANTÍA (€)
Costes Directos	286.418,50€
Costes Indirectos	52.416,17€
Beneficio Industrial	16.300,71€
IGIC (7%)	24.859,48€
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	379.994,87€

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación señalado en la cláusula 6 del presente pliego con cargo al presupuesto municipal para atender a las obligaciones económicas que se deriven de citada contratación.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 7/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

La financiación del contrato se realizará con cargo a la aplicaciones presupuestaria, n.º de operación e importe siguiente:

Aplicación presupuestaria	Núm. de operación	Importe	EJERCICIO
1650 2279916	220240013801	379.994,87€	2024

CLÁUSULA 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato es el establecido en el **Apartado D del ANEXO I de características generales del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización de plazo de duración del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

9.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, es el Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y en la Disposición adicional segunda de la LCSP, y por delegación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Sr. Concejale Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos.

9.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 8/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

CLÁUSULA 10.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se facilita a través del Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, al que se accederá a través de la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

- Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

- Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato, y que se especifique en el **Apartado E del ANEXO I de características generales del contrato**.

- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

- El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 9/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: los empresarios individuales, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad y alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias; las personas jurídicas la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la representación: cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del/os apoderado/s.

3.- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y la adscripción de medios de conformidad con lo señalado en el **Apartado F del ANEXO I de características generales del contrato.**

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. Se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (Artículo 24.1 del RGLCAP). En el caso de aportar clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 10/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



Para los casos en los que concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán aportar su clasificación, si así se establece, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Autonómica -Canarias- y Local -Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana-) y, con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, número de teléfono y nº de fax. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico.

8.- Declaración responsable del licitador en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

CLÁUSULA 12.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Además de los requisitos señalados, los licitadores deberán acreditar la **solvencia económica y financiera técnica o profesional**, que se especifica en el **Apartado F del ANEXO I de características generales del contrato**.

Para determinar que un trabajo o suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 11/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Si el licitador ha recurrido a las capacidades de otras empresas, deberá aportar también la documentación de estas empresas referida en los apartados anteriores y el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que efectivamente disponen de la solvencia y de los medios declarados para la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). En cuanto a la acreditación de la solvencia económica y financiera, deberán aportar, además, el compromiso de asumir de forma solidaria la responsabilidad de la ejecución del contrato.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se detallan en el **Apartado G del ANEXO I de características generales del contrato**.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En el artículo 145.3f de la LCSP se establece que, si los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se podrá utilizar el precio como único factor determinante de la adjudicación.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 12/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



Por tanto, en el presente contrato se establece como único criterio de adjudicación el precio. Se adjudicará el contrato a aquel licitador que realice el mayor porcentaje de descuento sobre los precios unitarios máximos de licitación.(ANEXO I PPT).

Los criterios de adjudicación seleccionados cumplen con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, dado que los mismos se encuentran vinculados con el objeto del contrato y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confiera al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

14.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. de la licitación en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, y el plazo de presentación de ofertas será de **treinta (30) días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156.3 c) de la LCSP.

15.2. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. No obstante, y sólo para el caso de la presentación de muestras,

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 13/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



maquetas y en general información no digitalizable, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con la etiqueta que se genera en la Herramienta de Licitación Electrónica. Las referenciadas etiquetas no se podrán generar hasta que se haya procedido al envío.

Para una correcta presentación de las ofertas por medios electrónicos, recomendamos a los licitadores que tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que tendrán a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
- b) Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhafp.es si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- c) Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

15.3. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, la solicitud de información adicional se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante.

15.4. Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.

15.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

15.6. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirán los efectos señalados en el art. 86 RGLCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15.7. La formulación de las propuestas económicas tendrán carácter global, por lo que incluirán todos los factores de valoración e impuestos que se devenguen por razón de la ejecución del contrato, si bien el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se consignará como partida independiente.

15.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, en el caso de solicitarse información adicional por parte de los interesados en el procedimiento de licitación sobre los pliegos y

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 14/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



demás documentación complementaria, se facilitará dicha información adicional solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes calificados de urgentes, el plazo será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

15.9. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad o reserva alguna.

15.10. Confidencialidad y protección de datos.

Confidencialidad.- La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración **DEBIDAMENTE MOTIVADA** se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Tratamiento de Datos.- El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

15 / 48

PCAP del contrato del suministro denominado " Suministro en régimen de alquiler del alumbrado de Navidad en San Bartolomé de Tirajana " (Expte. 10/2024)

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 15/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana considere oportunos, en especial a través de la página web de la Corporación, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana le facilite debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las

Firmado por: NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C		
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 16/48 -	

transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

- b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana o de otro auditor autorizado por éste.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) A elección del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 - o Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
 - o Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

CLÁUSULA 16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

17 / 48

PCAP del contrato del suministro denominado " Suministro en régimen de alquiler del alumbrado de Navidad en San Bartolomé de Tirajana " (Expte. 10/2024)

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 17/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



16.1.- Constará de **DOS (2) sobres/archivos electrónicos** que se indican a continuación:

16.1.1.- El **SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 1:** Incluirá:

1.- ANEXO II : Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (**DEUC**), aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero, que puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>, en el que se ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

b) Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

c) Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

d) Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.

e) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

f) Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 18/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



2.- ANEXO III PPTP: Se deberá incluir en este sobre debidamente cumplimentado el ANEXO III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativo a la declaración del cumplimiento de la normativa de riesgos laborales.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

16.1.2.- SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 2: (Oferta económica y criterios evaluables automáticamente).

CONTENIDO: Las licitadoras incluirán en este sobre/archivo la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 14 de este PCAP que remite al **Apartado G del ANEXO I de características generales del contrato** y con los documentos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16.1.2.1- Las licitadoras incluirán en este sobre **su oferta económica**, que deberá redactarse según el modelo del **Anexo III** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 19/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el **Apartado C del ANEXO I de características generales del contrato**, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. De darse la condición de inversión de sujeto pasivo según el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, deberá hacerse constar tal condición, aportando certificado expedido por la Administración competente.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones económicas indicando un porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios sin IGIC máximos de licitación establecidos en el ANEXO I del PPT. Los precios unitarios ofertados a los que se facturan los servicios se obtendrán a través de la siguiente fórmula matemática: **El precio unitario ofertado = Precio máximo de licitación * [(1 - (% de baja ofertado / 100))]**.

De darse la condición de inversión de sujeto pasivo según el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal en Canarias, deberá hacerse constar tal condición, aportando certificado expedido por la Administración competente.

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN

17.1.- Para la calificación de los documentos y valoración de las ofertas presentadas se constituirá la Mesa de Contratación, con las personas designadas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de LCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

17.2.- La Mesa de Contratación Permanente, estará integrada por:

- La Concejal de la Corporación, D^a. Ylenia Vega Macías.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 20/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



Sustituto: El Concejal de la Corporación, D. Alejandro Iván Marichal Ramos.

VOCALES:

- La Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines, D^a. Araceli Armas Cruz.

Sustituto: el Concejal de la Corporación, D. Eduardo José Armas Herrera.

- El Secretario Accidental de la Corporación, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda

Sustituto: La funcionaria D^a. Carmen Delia Martín Vega.

- La Interventora titular de la Corporación, D^a. Tania Naya Orgeira.

Sustituta: La funcionaria D^a. Concepción Herrera Lorenzo.

- Técnico Jurídico del Dpto. de Contratación, D^a María Elena Moleón Alberdi.

Sustituta: la funcionaria, D^a. Patricia Terrón Pérez.

- Técnico Municipal del Ayuntamiento, D. Jorge Saavedra Medina.

Sustituto: Técnico Municipal, D. Miguel Sevilla Roca.

SECRETARIO DE LA MESA:

- El funcionario del Servicio de Contratación, D. Antonio Luis Zerpa Almeida.

Sustituto: la Funcionaria D^a Candelaria Fleitas Álvarez.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 18.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

18.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado **Sobre/archivo n.º 1 "Documentación administrativa"**. Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación concederá un plazo para subsanar no superior a 3 días hábiles, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos.

Realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa de

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 21/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



Contratación realizará un acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP, y dará cuenta de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del **Sobre/archivo n.º 2 "Oferta económica y criterios evaluables automáticamente"**, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

Una vez emitidos los informes correspondientes por la Mesa de Contratación, en acto no público, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

18.2.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18.3.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

18.4.- Serán objeto de publicación en el Perfil de Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149 LCSP y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

18.5.- De acuerdo con el carácter confidencial de las ofertas, se estará a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 19.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 22/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos algunas de las ofertas estén incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **TRES (3) días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación remitirá dicha justificación al Técnico municipal a los efectos de analizar dicha justificación. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. A la vista de las justificaciones y del informe técnico municipal, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

CLÁUSULA 20.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 23/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 21.- LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU CONSTITUCIÓN.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC. No obstante, y dado que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación excluido el IGIC, resultado esta de la cantidad de **17.756,77€** (355.135,39€ *5%).

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince (15) días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

21.1. En efectivo o transferencia bancaria, en la Tesorería General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, sita en las Oficinas Municipales C/ Francisco Javier Pérez Acosta, nº 1 (Plaza Timanfaya), San Fernando de Maspalomas, o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del LCSP.

24 / 48

PCAP del contrato del suministro denominado " Suministro en régimen de alquiler del alumbrado de Navidad en San Bartolomé de Tirajana " (Expte. 10/2024)

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 24/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



21.2. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

21.3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado 21.1 del presente pliego.

CLÁUSULA 22.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

La adjudicación deberá efectuarse siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el presente pliego de cláusulas administrativa, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores (informando a la Comisión Europea de esta decisión en el supuesto de anuncio del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea por hallarse sujeto a regulación armonizada).

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en dicho caso, los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación. Esta indemnización no superará en ningún caso el límite de ciento cincuenta euros (150,00 €). Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 23.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el **plazo de 15 días** (artículo 151.1 LCSP).

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 25/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tal y como señala el artículo 150.3 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado primero deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- e) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- f) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- g) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 24.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 26/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

CLÁUSULA 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

25.1.- Formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

25.2.- Anuncio de formalización.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará, en un plazo no superior a **quince (15) días** tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil de contratante. Asimismo, el órgano de contratación enviará, en su caso, el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez (10) días después de la formalización.

Los anuncios de formalización no se publicarán en otros boletines o en el perfil antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 27/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

26.1.- De conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP, Los órganos d contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución entre las que enumera el artículo 202 de la LCSP. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo ambiental o de tipo social.

26.2.- De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 de artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Las condiciones especiales de ejecución que se establecen en el presente contrato son las indicadas en el **Apartado J del ANEXO I de características generales del contrato.**

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ.

Por el Responsable del contrato se supervisará y verificará el cumplimiento de las citadas obligaciones. El incumplimiento de las condiciones señaladas conllevará una penalización del 1% del precio del contrato (IGIC excluido), que se detraerá de la factura correspondiente.

CLÁUSULA 27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. La forma de pago y su periodicidad se encuentran especificadas en el **Apartado M del ANEXO I de características generales del contrato.**

27.2. Las facturas deberán expedirse de forma electrónica y presentarse directamente a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que actuará como Punto General de entrada de facturas electrónicas.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 28/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



Cliente: Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
Razón social: Administración Local
CIF: P3502000G
Portal: FACe

Los códigos para la presentación de la factura electrónica son los siguientes:
Código **DIR3** del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: **L01350192**
Código **Oficina Contable: L01350192**
Código **Órgano Gestor: L01350192**
Código **Unidad Tramitadora: L01350192**

Una vez presentadas las citadas facturas electrónicas esta Administración dará curso a las mismas, remitiéndolas al Concejal delegado responsable del área correspondiente al gasto y al responsable supervisor municipal del servicio, los cuales darán su aprobación con las firmas pertinentes, acreditativas de los servicios prestados, con reflejo del importe de los mismos, y su aprobación por la Alcaldía, o en su caso, por delegación el Concejal delegado del área gestora del gasto.

27.3. De conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2011/7/UE por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Administración tendrá un plazo de treinta (30) días naturales, a contar desde su presentación por el adjudicatario en la plataforma FACE, o en su caso, en el Registro General del Ayuntamientos, para abonar las facturas. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse hasta 60 días naturales en las condiciones previstas en el apartado 5 del citado artículo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento de los dos (2) meses a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.4. El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, previa autorización y toma de razón.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 29/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS

Con respecto a la cláusula Revisión de Precios, se estará a lo señalado en el **Apartado N del ANEXO I de características generales del contrato**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público.

CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN

Con respecto a la cláusula Subcontratación se estará a lo indicado en el **Apartado L del ANEXO I de características generales del contrato**.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de aquellas actividades o servicios complementarios relacionadas con el objeto principal del contrato.

Serán de aplicación los artículos 215 y 216 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que haya que encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud (capacidad y solvencia) de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 30/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado por las prestaciones que realicen en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 LCSP.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones especiales de ejecución previstas en el este pliego estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.

CLÁUSULA 30.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

30.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP podrán dar lugar a la imposición de las penalidades.

30.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 193.1 de la LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

30.3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 31/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

contrato, excluido IGIC. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

30.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que para tales supuestos se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

30.5. Penalidades:

a) Por **demora**: Se impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido IGIC.

b) Por **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso**:

b.1) Por **cumplimiento defectuoso**: se establece una penalización del 3% del precio del contrato, IGIC excluido.

b.2) Por **incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales**: No procede.

b.3) Por **incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**: Se establece una penalización del 1% del precio del contrato, IGIC excluido, tal y como señala la cláusula 26 del PCAP.

30.6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas pagos.

CLÁUSULA 31.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 32/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

32.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las ordenes que, en su caso, sean dictadas implicara la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

Asimismo, el contratista esta obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su optima realización. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

32.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

32.3. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 33/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

32.4. Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Si a juicio del responsable del servicio designado por la Administración, hubiera alguna parte del servicio ejecutada deficientemente, el adjudicatario deberá corregirla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

32.5. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento por razón del mismo (art. 112.2 RGLCAP). Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 34/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Igualmente, debe respetar la finalidad del tratamiento de datos.

32.6. El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario deberá contar, durante todo el desarrollo del suministro a contratar, con personal suficientemente experimentado necesario y proporcionado al tipo de trabajo que se va a realizar, respetando la legislación vigente en materia de salarios, cargas sociales, accidentes, seguridad e higiene, etc., sin que el mismo tenga vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, este último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente a las reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de modo alguno al Il. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre prevención de riesgos laborales, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de los trabajos y trabajar en la eliminación o minimización de los riesgos, de conformidad con lo establecido en el apartado Seguridad y Salud Laboral del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, la empresa adjudicataria, deberá cumplimentar y firmar el documento Anexo III del PPT donde se compromete y certifica el cumplimiento por parte de esta de las obligaciones legales en materia preventiva indicadas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación posterior.

32.7. Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato; en todo caso quedará sujeto a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios causados.

32.8. Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de este Ayuntamiento y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 35/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



CLÁUSULA 33.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado o al responsable del servicio objeto del contrato.

En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación 311 de la LCSP.

CLÁUSULA 34.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 35.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA 36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

36.1. Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, resolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

36.2. Modificaciones previstas

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 36/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



No se contemplan.

36.3. Modificaciones no previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de cinco (5 días) desde la aprobación de la misma.

CLÁUSULA 37.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

38.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de la prestación. Los gastos inherentes a la prestación objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

38.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo contractual en los términos previstos en el **Apartado D del ANEXO I de características generales del contrato**.

38.3. Si llegado el final del servicio, el adjudicatario hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 37/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

38.3. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

38.4. La constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA

39.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

39.2. Durante el periodo de garantía, el adjudicatario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

CLÁUSULA 40.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

40.1. Cumplida en su totalidad y a satisfacción de la Administración contratante la obligación principal y transcurrido el plazo de la garantía definitiva, se cancelará, en el plazo máximo de UN (1) MES la citada garantía, salvo que hubieren responsabilidades líquidas, vencidas y exigibles a hacer efectivas contra la misma, o procedimiento sancionador en trámite de resolución, en cuyos supuestos se supeditará al cumplimiento de aquellas y a la conclusión de éste su devolución.

40.2. Transcurrido SEIS (6) MESES desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

39.1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

39.2. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 32.4, respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 38/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



39.3. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLÁUSULA 42.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA.- Cualquier antinomia, contradicción o falta de coincidencia que pudiera existir entre las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, se resolverá aplicando preferentemente las previsiones contenidas en el primero de ellos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana a fecha y firma electrónica.

Vº Bº
JEFE DE ÁREA

LA T.A.G. DE CONTRATACIÓN

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 39/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

**ANEXO II
(ARCHIVO/SOBRE N.º 1)**

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA
INSTRUCCIONES SOBRE SU CUMPLIMENTACIÓN**

Los licitadores deberán cumplimentar el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación** (DEUC), que figura en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (EU) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento.

La **versión electrónica** del formulario está disponible para los operadores económicos en el servicio DEUC <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> que los servicios de la Comisión Europea pone, de forma gratuita, a disposición de todas las partes interesadas.

La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en versión papel que se adjuntará en el Sobre n.º 1 **Declaración responsable**.

Las orientaciones para cumplimentar el formulario normalizado DEUC están recogidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

A continuación, se describe el proceso que tendrán que utilizar los licitadores para presentar el Documento Europeo Único de Contratación como declaración responsable:

PRIMERO.- El anuncio de la licitación publicado en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratos del Sector Público, incorpora el archivo en formato XML ("Fichero DEUC") que se ha generado por la unidad de contratación para esta licitación, y que el licitador podrá descargar en su ordenador.

SEGUNDO.- El licitador por medio del enlace ("Enlace DEUC") publicado en el perfil de contratante accede al servicio en línea para importar el DEUC.

Será necesario marcar la opción de "operador económico" e importar el "Fichero DEUC" de la licitación. A continuación rellenar los correspondientes datos.

En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.

TERCERO.- Finalizada la cumplimentación de datos, la empresa participante puede imprimir el DEUC electrónico desde la última página del servicio en línea. El formulario DEUC electrónico aparece tras pulsar en el botón "Imprimir". Entonces podrá seleccionar la función de impresión de su navegador.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 40/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS DEL FORMULARIO DEUC

Deberá cumplimentarse necesariamente los apartados del formulario que se encuentran marcados:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato a y la entidad contratante; estos datos ya vienen rellenos)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se debe recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

- Información general:

- Primera pregunta. La empresa debe contestar lo que proceda: Si / No
- Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada). Contestar No (esta licitación no es un caso de contratación reservada)
- Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada). Contestar lo siguiente:
 - Sí:** si se encuentra clasificada.
 - No:** si no se encuentra clasificada.
 - No procede:** si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita ni es opcional.

-Sexta pregunta:

Letra a). Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Letra b). La empresa debe contestar, según en qué registro se encuentre inscrita:

- En el caso del ROLECE la página web es <https://registrolicitadores.gob.es> la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
- En el caso del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias: la página web <https://sede.gobcan.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Dirección General de Patrimonio y Contratación y la "referencia

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 41/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Letra c). La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Letra d) La empresa debe contestar lo que proceda: Si / No.

Letra e) La empresa debe contestar según en qué registro se encuentre inscrita:

- En el caso del ROLECE: Contestar No.
- En el caso del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias: Contestar Si. La página web es <https://sede.gobcan.es> la autoridad u organismo expedidor es la Dirección General de Patrimonio y Contratación y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

- Forma de participación. Contestar en caso de UTE.

En el caso de que las empresas se presenten bajo el compromiso de constituirse en Unión temporal de empresarios si resultan adjudicatarios, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV y VI.

- Lotes: En caso de contrata por lotes, la empresa debe contestar al lote/s que desee presentar oferta. Se cumplimentará un DEUC para todos los lotes.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o NO)

En el caso de que la empresa participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra entidad deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II, III, IV y VI.

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas)

En el caso de que la empresa participe por su cuenta y no recurra a la capacidad de otra/s entidad pero sí vaya a subcontratar parte de la prestación, deben presentar formulario DEUC por cada una de las empresas a subcontratar debidamente firmado y cumplimentado en los apartados II y III.

- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el licitador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 42/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	



- Sección A:** MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57 apartado 1 de la Directiva.
- Sección B:** MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C:** MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
- Sección D:** OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
 - a. INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 43/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

ANEXO III MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Oferta económica)
(SOBRE/ARCHIVO NÚMERO 2)

D./D^a: _____ con D.N.I. núm. _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ núm. _____, CP _____ (teléfono _____, fax _____, dirección de correo electrónico _____) actuando en nombre propio o como representante de la empresa _____, con domicilio _____, calle _____, n.º _____, CP _____, CIF n.º _____, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE. 10/2024),** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el objeto del contrato aplicando a los precios unitarios de referencia máximos de licitación sin IGIC (ANEXO I PPTP) **el porcentaje de descuento siguiente:**

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA MÁXIMOS DE LICITACIÓN SIN IGIC				
CÓDIGO	BREVE DESCRIPCIÓN (Descripción detallada de cada elemento en anexo I Y II PPTP)	N.º UNIDADES APROXIMADAS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN SIN IGIC	IMPORTE TOTAL SIN IGIC
Tipo A	Motivo de estrella de 6 puntas más flor motivo de farola, dispuesto en forma de arco	60	220,63€	13.237,80€
Tipo B	Cortina led RGBW 2x9 (25 metros) flash con fuentes de alimentación y programación de diferentes actuaciones	120	517,78€	62.133,60€
Tipo C	Belén formado por 5 figuras de al menos 2,2 metros de altura. Led a 24 V color blanco frío	1	3.152,63€	3.152,63€
Tipo D	Arco de “Feliz Navidad” de 5 x 1,3 metros. Led a 24 V de colores	1	515,63€	515,63€
Tipo E	Guirnalda 8 metros. Led a 24 V color blanco frío. Incluido fuentes de alimentación	54	105,33€	5.687,82€

44 / 48

PCAP del contrato del suministro denominado “Suministro en régimen de alquiler del alumbrado de Navidad en San Bartolomé de Tirajana” (Expte. 10/2024)

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 44/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

Tipo F	Panel Twinkly Pro 223x213 centímetros o equivalente. Incluido controladores y fuentes de alimentación necesarios. Se incluyen los diseños que se proyecten	6	2.260,63€	13.563,78€
Tipo G	Estrella colocada en entrada principal de 10 metros de altura y con una profundidad mínima de 20 centímetros. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación, contrapesos, elementos de anclaje a suelo, tirantes y estructura homologada necesaria	1	47.585,63€	47.585,63€
Tipo H	Alce transitable de 445x180x440 cm. Led a 24 V color blanco cálido. Incluido fuentes de alimentación	1	4.693,63€	4.693,63€
Tipo I	Motivo STEM 200x75 cm. Led a 24 V color blanco cálido + frío. Incluido fuentes de alimentación	27	157,63€	4.256,01€
Tipo J	Estrella PVC 150x150x15 cm. Led a 24 V color blanco cálido. Incluido fuentes de alimentación	1	611,22€	611,22€
Tipo K	Trineo 250x100x127 cm + 2 ciervos de 200x128x313 cm. Led a 24 V color rojo. Incluido fuentes de alimentación	1	5.111,89€	5.111,89€
Tipo L	Bola de navidad 330x313 cm. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación	8	673,63€	5.389,04€
Tipo M	Reno de 76x20x160 cm. Led a 24 V color blanco cálido. Incluido fuentes de alimentación	12	308,63€	3.703,56€
Tipo N	Cono de 10 metros de altura Twinkly o equivalente. Incluido fuentes de alimentación, contrapesos, elementos de anclaje a suelo, tirantes y estructura homologada necesaria	1	18.060,63€	18.060,63€

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 45/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

Tipo O	Oso navideño de 188x172x207 cm. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación	1	5.560,63€	5.560,63€
Tipo P	Bola de navidad 3D transitable 500 cm. Led a 24 V color azul. Incluido fuentes de alimentación.	1	14.632,63€	14.632,63€
Tipo Q	Estrella fugaz 500x170 cm. Led a 24 V. Color blanco frio Incluido fuentes de alimentación	1	2.010,63€	2.010,63€
Tipo R	Caja de regalo 3D 400 cm. Led a 24 V color azul. Incluido fuentes de alimentación	1	3.135,63€	3.135,63€
Tipo S	Letras XMAS 400x120x20 cm. Led a 24 V color blanco cálido. Incluido fuentes de alimentación	1	4.310,63€	4.310,63€
Tipo T	Carruaje de princesa + dos caballos. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación	1	21.620,63€	21.620,63€
Tipo U	Motivo de farola de 4 m. Estrella 90x78. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación	90	105,63€	9.506,70€
Tipo V	Motivo de farola de 8 m. Estrella 210x76 + Copos. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación	12	160,63€	1.927,56€
Tipo W	Photo Call 2/3 Espejo Oso 300x180x25 cm. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación	1	4.130,63€	4.130,63€
Tipo X	Drop Fall RGB. Incluido fuentes de alimentación	10	210,63€	2.106,30€
Tipo Y	Motivo de farola doble 270x80. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación.	28	210,63€	5.897,64€

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Tecnico/A Administracion General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Area	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 46/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	

Tipo Z	Motivo de farola lazo simple 200x87. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación	10	105,63€	1.056,30€
Tipo AA	Locomotora 400x270x120 cm + vagón. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación.	1	20.270,63€	20.270,63€
Tipo BB	Casita Transitable 3D de medidas 3,5x3x1,2 metros + Galleta de jengibre chico + galleta de jengibre chica de altura 1,8 metros . Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación.	1	9.871,89€	9.871,89€
Tipo CC	Mamá, Papá e hijo Reno Cara, de alturas 1,90 m, 2,10m y 1,50 m respectivamente. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación.	1	2.481,89€	2.481,89€
Tipo DD	Cono de 6 metros de altura. Led a 24 V, color blanco y oro. Incluido fuentes de alimentación, contrapesos, elementos de anclaje a suelo, tirantes y estructura homologada necesaria	5	3.140,35€	15.701,75€
Tipo EE	Elementos 3D de temática navideña. Led a 24 V. Incluido fuentes de alimentación, contrapesos, elementos de anclaje a suelo, tirantes y estructura homologada necesaria.	7	4.560,63€	31.924,41€
Tipo FF	Composición de 3 Reyes Magos 3D. Led a 24 V. Color blanco frio y altura mínima de 220 cm. Incluido fuentes de alimentación, contrapesos, elementos de anclaje a suelo, tirantes y estructura homologada necesaria.	1	4.011,04€	4.011,04€
Tipo GG	Guirnalda E27 de longitud 15 metros con casquillos a cada metro y de color negro.	50	52€	2.600€

	Bombillo E27 color cálido	750	2,50€	1.875,00€
	Redacción de proyecto que da solución y legaliza la conexión eventual del alumbrado de navidad. Incluido visado y tasa vinculada al mismo	1	2800,00€	2.800,00€
	PRECIO TOTAL SIN IGIC			355.135,39€

- **Porcentaje de baja ofertado sobre los precios unitarios de referencia máximos de licitación SIN IGIC señalados (indicar con dos decimales): _____, _____%.**

** De darse la condición de inversión de sujeto pasivo según el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal en Canarias, deberá hacerse constar tal condición, aportando certificado expedido por la Administración competente.*

Manifiesto que acepto íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, obligándome, en caso de ser adjudicatario, a su exacto cumplimiento.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Firmado por:	NOELIA RAMOS MELIÁN - Técnico/A Administración General ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área	Fecha: 26-08-2024 14:12:52 Fecha: 27-08-2024 09:20:04	
Nº expediente administrativo: 2024-013170 Código Seguro de Verificación (CSV): A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A1B6E73495CBD99C1457CBBA47D3B67C			
Fecha de sellado electrónico: 27-08-2024 09:34:12	- 48/48 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-08-2024 12:43:10	